



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00149-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	SHIRLY SANDY SALGADO Y OTRO
DEMANDADO	CLINICA ZAYMA Y OTROS
ASUNTO	AUTO REQUIERE A LAS PARTES

En memorial que antecede el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Medellín, entidad encargada de realizar el dictamen pericial dentro del caso de marras, expresa al despacho entre otros, que se requiere la historia clínica completa de la atención medica prestada a Shirley Sandy Salgado Machado, entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019 con el fin de dar respuesta de fondo a lo solicitado.

Por esta razón y con el fin de procurar la pronta obtención de la prueba, se requerirá a las partes, tanto demandante como demandada –CLINICA ZAYMA- para que aporten las historias clínicas completas de todas y cada una de las atenciones médicas prestadas a la señora Shirley Sandy Salgado Machado, entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019 con destino a este juicio. Se les concede el término de 5 días para aportarlas mediante correo electrónico dirigido a este despacho judicial quien velará por su remisión oportuna a la entidad solicitante.

Por lo antes expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las partes, tanto demandante como demandada –CLINICA ZAYMA- para que aporten las historias clínicas completas de todas y cada una de las atenciones médicas prestadas a la señora Shirley Sandy Salgado Machado, entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019 con destino a este juicio. Se les concede el término de 5 días para aportarlas mediante correo electrónico dirigido a este despacho judicial quien velará por su remisión oportuna a la entidad solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alu

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf9b59e621ac47da5a6f8325acc435e8d6631cf7408702f0a0ad29c306e9c20

Documento generado en 02/12/2020 04:44:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>